
GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 13 DE MAYO DE 1808.

En esta gazeta no hay ningun capítulo de oficio sino el de Madrid.

AFRICA.

Argel 30 de marzo.

La conducta del dei de Argel con los europeos toma cada dia un nuevo carácter de violencia. Apenas el dei se ha visto establecido en su gobierno, poco seguro de la fidelidad de sus tropas, no habiendo aun recibido la investidura del Gran Señor su soberano, y empeñado en una guerra encarnizada contra el bei de Tunez, cree, á pesar de las dificultades de su seguridad, poder tratar á todas las naciones como sus tributarias.

El 22 de este mes mandó á los cónsules de Suecia, de Holanda y de Dinamarca que le llevasen sus regalos, y pidió al cónsul de América 180 pesos fuertes para indemnizarle de la pérdida de 9 argelinos hechos prisioneros por un barco americano. El dei pretendia que la tripulación del barco los habia arrojado al mar en el momento en que iba á ser acometido por un corsario de la regencia.

El cónsul de Suecia se convino en hacer inmediatamente su regalo.

El 23 los tres cónsules de Holanda, de Dinamarca y de América fueron llamados á palacio.

El cónsul de Holanda dixo que esperaba las órdenes de su corte, y que sin recibirlas no podia hacer regalos. Entonces el dei le anunció que si á la llegada del correo, que se esperaba de un dia á otro, no recibia regalos, le haria encadenar, y tambien á sus hijos, y los enviaria á los trabajos públicos.

El cónsul de América no tenia aun aviso de oficio del atentado de que se quejaba el dei, y representó que no podia sin orden de su gobierno entregar los 180 duros que se le exígian. „Si tú no los pagas en el término de 4 dias, replicó el dei, haré que te pongan en la cadena, á menos que no me entregues 9 americanos, que los haré ahorcar en las puertas de Bab-Azoun.”

En fin Mr. Ulrich, capitan de navío y cónsul de Dinamarca, exponiendo la situacion de su pais, dixo que la embarcacion que traia los regalos habia caido en manos de los ingleses, y la habian confiscado, como podria asegurar de su certeza el agente de la Inglaterra en Argel. El cónsul representó á la regencia que se le concediese un término; pero el dei, sin miramien-

to al carácter de un agente que hablaba en nombre de su soberano, hizo que le prendiesen en medio de palacio sus alguaciles, y le hizo conducir inmediatamente á los baños, en medio de la gritería de un populacho bárbaro.

Los que pudieron entrar en aquella horrible mazmorra vieron aquel hombre respetable, confundido con los esclavos, con su uniforme de gala, y cargado de cadenas que pesaban 60 libras. Mr. Ulrich se mantuvo con un semblante grave y animoso, y solo habló para recomendar á su muger y á sus cinco hijos.

A la mañana siguiente, á efecto de las vivas representaciones de los cónsules europeos, con el cónsul general de Francia á su cabeza, y que habló á nombre de todos, se decidió finalmente el dei á poner en libertad al cónsul de Dinamarca. Quando fueron á quitarle las cadenas estaba trabajando con todos los esclavos.

¿Qué seguridad habrá para que no se cometan en adelante semejantes violencias?

Los esclavos son tratados aqui con una horrible barbarie. Quatrocientos y cincuenta portugueses hai encerrados en los baños. Como la corte de Lisboa no tenia el mayor desvelo en enviarles sus sueldos, y la regencia no les suministra ningun socorro, se hallan en la mayor miseria. Los oficiales estan, como los simples marineros, condenados á los trabajos y sufriendo mil improperios.

La situacion de muchos napolitanos, igualmente esclavos, no es menos deplorable; y el dei, que piensa apoderarse de Túnez en la primera campaña, espera encontrar en aquella ciudad 30 esclavos europeos, y se propone que su rescate ha de costar mucho dinero. Desde que ha debido poner en libertad todos los esclavos que eran vasallos del Emperador Napoleon, parece que se ha propuesto cargar el peso sobre las otras naciones.

AUSTRIA.

Viena 15 de abril.

En los 15 dias primeros de marzo se han notado varios movimientos en nuestras tropas de Hungría; al propio tiempo que las unas marchaban á la derecha, á la otra parte del Danubio, sobre la Esclavonia, las otras, á la izquierda pasaban el Teis, y se dirigian sobre el Bannato y la Transilvania. Todos los caminos estan cubiertos de tropas, de artillería, de carros, de bagages y de municiones.

El archiduque Fernando, general de la caballería, deberá llegar el 20 de abril á Petervaradin. Se dice que este príncipe será nombrado gobernador de la Esclavonia y de la Sirmia, y comandante en gefe de todas las tropas que hai en aquellas provincias. Se asegura igualmente que el archiduque Luis llegará á fines de este mes á Panchova, en el Bannato, y que tomará el mando de las tropas que forman la línea de demarcacion en el Bannato y en Semlin.

El gobierno ha abolido el uso antiguo que habia en algunas jurisdicciones del pais de Salzburgo, segun el qual los hijos naturales no podian disponer á su fallecimiento sino de la tercera parte de sus bienes, y las otras dos las heredaba el fisco.

El archiduque Palatino ha pasado revista á las tropas rusas que habia en Pest.

La academia oriental establecida en Viena tuvo audiencia de S. M. la Emperatriz el 8 del corriente: un alumno de esta academia arengó á S. M. en lengua turca, y le presentó un exemplar de su discurso escrito en árabe, en persa y en aleman.

VESTFALIA.

Cassel 19 de abril.

La gazeta ministerial de Vestfalia contiene hoi el artículo siguiente: „La conscripcion no es otra cosa que la aplicacion del derecho de ciudadano al servicio del estado para su seguridad y su defensa. Esta lei no es una disposicion rigurosa de la legislacion; es la consecuencia natural del pacto social. El servicio militar está particularmente aplicado á la juventud, porque esta edad lo reclama tanto por amor á la gloria, como por su fuerza y actividad. — La lei ha tenido miramiento por la facultad del reemplazo todo quanto podia deberse á la industria rural ó manufacturera, al estudio de los conocimientos sublimes y prácticos los mas útiles á la sociedad. Pero nada debè libertar al conscripto á la voz de la lei: debe servir por sí ó hacerse reemplazar. El matrimonio mismo no puede quitar un soldado á las banderas. El ministerio cree deber instruir sobre el particular á las familias, con el doble objeto de impedir que no se contraten enlaces precipitados, y que no se haga del matrimonio un asilo para los cobardes y los malos ciudadanos.”

DINAMARCA.

Altona 19 de abril.

El dia 14 cruzaban en los Belts 5 navíos de guerra ingleses.

Unos viajeros que han venido de Suecia, y que han leído los papeles ingleses hasta 4 de abril, dicen que el proceso del famoso general White-loke, comandante de la expedicion de Buenos-Aires, interrumpido por la muerte del lord Lake, se habia concluido ya por una sentencia, que le condena á recibir una reprehension severa, y le declara incapaz de volver á servir á S. M. británica.

El lord Melville y el marques de Welleslei deben de ser actualmente los miembros que tienen mas influxo en el ministerio ingles.

El parlamento ha despreciado una propuesta hecha para formar proceso al marques de Welleslei, como antiguo gobernador de las Indias.

VURTEMBERG.

Stuttgard 19 de abril.

Antes de ayer por la noche hubo corte en palacio de órden de S. M. para felicitar al Príncipe Real, con motivo de su desposorio con la princesa Carlota.

En seguida se executó un oratorio nuevo, compuesto por Mr. Danzi, maestro de capilla de esta capital. Luego hubo un gran banquete, en que se manifestó un gran júbilo general.

Hoi ha salido de aqui S. M. para su palacio de Louisbourgo, en donde permanecerá hasta el otoño.

REYNO DE NAPOLES.

Nápoles 7 de abril.

Por un decreto de 16 del pasado ha resuelto S. M. que su ministro de los cultos pase las órdenes convenientes para que se entreguen á los obispos los vasos sagrados y utensilios de las iglesias de los monasterios que sean necesarios para las parroquias pobres de sus diócesis.

Por otro decreto de la misma fecha se manda á los obispos que envíen á los intendentes el estado de las rentas de las iglesias sujetas á su jurisdiccion, para que se execute el decreto de que no pueda baxar de 120 ducados napolitanos (unos 200 rs. vn.) la congrua de los curatos.

Anoche entraron en este puerto 40 embarcaciones mercantes cargadas de diversos objetos, y escoltadas por 7 buques de guerra.

FRANCIA.

Tours 16 de abril.

El prefecto del departamento del Indre y Loira ha escrito á los individuos del consejo de la prefectura, al secretario general, á los subprefectos y gefes civiles de los pueblos del departamento la circular que sigue:

„Señores: la intencion del gobierno es que los principales empleados públicos den al pueblo exemplo del respeto á las ceremonias de la religion, como nos lo dan á nosotros el augusto gefe del estado, y los príncipes y grandes dignidades del imperio. — En consecuencia de esto juzgo que en las quatro grandes festividades llamadas anuales; á saber, *pascua de Resurreccion, Pentecostés, Asuncion y Natividad*, como asimismo en las conservadas por el concordato, los prefectos, los individuos del consejo de la prefectura, el secretario general y los subprefectos en las cabezas de departamento y distritos, y en todos los pueblos el corregidor y los *adjuntos*, asistan á la misa mayor de sus parroquias respectivas, en el trage propio de sus empleos, y que ocupen en las iglesias los puestos preeminentes que les señala el artículo 47 de los orgánicos del concordato. — El afecto respetuoso que profesais al gobierno, y vuestro zelo por todo quanto influye en la moral y en el órden público, no me permite dudar de que cumplireis con esmero lo dispuesto por esta carta.”

S. M. el Emperador ha dado audiencia en Bayona á la diputacion de Portugal, y se ha dignado perdonar la contribucion impuesta de su órden por el general en gefe Junot á todo el reino.

Paris 30 de abril.

De algun tiempo á esta parte se reciben frecuentes noticias de incendios producidos por la negligencia y descuido, que por desgracia es tan comun en los habitantes de las poblaciones pequeñas. El 4 de este mes á las 11 de la mañana hubo uno muy fuerte en el lugar de Tracy-le-Mont, distrito de Compiègne. Consumieronse 9 edificios entre casas y graneros, y con ellos se han perdido muchos repuestos de grano, heno y otros varios efectos. Una persona ha perecido, y otras dos han quedado maltratadas, la una gravemente. Se calcula que el daño ocasionado por esta desgracia llegará á 500 pesetas. — En las inmediaciones de Besanzon otros dos incendios han reducido á la miseria á 80 familias de dos aldeas. En Jouy-

sous-Théle, cerca de Beauvais, hubo un fuego el día 21 de este mes, que consumió 39 casas con sus accesorias: y la vispera perecieron otras 15 en Meux, pueblo del mismo departamento. Las causas que se refieren de estos desastres se reducen todas á la imprudencia de varias personas, que con ella han padecido y hecho padecer á sus vecinos gravísimos perjuicios. No se duda que la beneficencia del gobierno acudirá al socorro de los pueblos afligidos con esta desgracia.

El xabeque de S. M. la *Fortune*, de 10 cañones de á 8, mandado por el teniente de navío Riouffe, escoltaba un convoi de 6 transportes, quando el 7 del corriente encontró á la altura de la isla de Caprara una corbeta inglesa de 14 carronadas de á 18, que maniobró para apoderarse de parte de su convoi. El teniente Riouffe mandó á este que se reuniese, y se dirigió sobre el enemigo, empeñando el combate á tiro de pistola. Duró la acción hora y media: la corbeta inglesa habia perdido el palo de artimon, quando la socorrió un corsario de su nación, que trabó tambien combate con nuestro xabeque. Durante este tiempo se habia puesto en salvo el convoi, y el teniente Riouffe, despues de haber conseguido su intento, y maltratado considerablemente á los enemigos, tomó el partido de retirarse sin mas pérdida que 15 heridos.

Ha fallecido el 15 de abril en esta capital Mr. Huberto Robert, pintor acreditado, consiliario que fue de la antigua academia de pintura y escultura, individuo honorario de la administracion del museo imperial, y socio de la academia de Petersburgo. Su enfermedad ha sido una apoplexia, que le acometió estando pintando en su taller: tenia 75 años de edad. — Ha muerto tambien Mr. Stoupe, uno de los mas célebres impresores de Francia.

Escriben de Colonia que el río Vupper salió de madre en los días 7 y 8 del corriente, y que la inundacion subió á punto, que quedó baxo las aguas gran parte de la ciudad de Elberfeld. Las personas que se encerraron en sus casas, y contemplaban desde sus ventanas este triste espectáculo, han padecido mas ó menos escasez de varios artículos necesarios para su sustento. La inundacion ha echado á perder y se ha llevado cantidad de efectos y mercancías; hasta la fecha de las cartas no se sabia que hubiesen sucedido desgracias de otra clase.

ESPAÑA.

Madrid 13 de mayo.

FIDELISIMOS ESPAÑOLES:

Vosotros habeis obedecido con lealtad la mas exácta por espacio de 20 años al augusto Monarca de las Españas, imitando siempre á vuestros mayores: habeis correspondido á su amor paternal, y acompañado al consejo en el justo sentimiento que manifestó á S. M. por su abdicacion en el día siguiente de ella. Si hemos publicado la exáltacion de su sucesor, fue únicamente por obedecer sus soberanos preceptos. Le hubiéramos prestado por largos años la misma obediencia y fidelidad, si hubiéramos comprendido que su abdicacion y renuncia de la corona no fue acompañada de la espontánea libertad necesaria.

Desde que el Sr. D. Carlos IV dió á conocer que esta abdicacion habia sido violenta, y que se consideraba con la plenitud de su derecho para reasumir la corona, la junta de gobierno, el consejo de Castilla y la nacion entera quedaron pendientes de la decision de un asunto de tanta gravedad; y el consejo ha visto con detenido exámen los documentos en que se ha fundado el Arbitro poderoso elegido para esta determinacion: los mas principales se copian á continuacion, y en el juicio que ha formado el consejo está seguro de que no se ha desviado de lo que hubiera opinado el mismo Augusto interesado, si otras circunstancias menos complicadas hubieran permitido este concierto. Desgracia ha sido ciertamente que ya no se haya verificado esta union de los padres de sus pueblos; pero desgracia que será menos sensible para su benéfico corazon, ya que por resultado se presentan esperanzas halagüeñas para lo venidero, y que bien pronto llegará á caminar la nacion con pasos seguros á su mayor felicidad y prosperidad.

Empiezan á realizarse estas esperanzas, puesto que el Rei ha nombrado para su Lugar-Teniente en el gobierno de estos reinos á un Príncipe, que sin otro interes que el de la España, acreditado ya con las atenciones benéficas y continuas en el mando de su ejército, se dedica con empeño y medios los mas oportunos á quanto puede contribuir á su gloria y felicidad.

La junta de gobierno, íntimamente asociada á todos los sentimientos del consejo, ha considerado baxo del mismo aspecto la crisis de los sucesos anteriores; y en la determinacion adoptada por la sabiduría del tribunal, y á que suscribe enteramente, juzga cumplidos los decretos irrevocables de la Providencia, que jamas abandona á un pueblo religioso, amante de sus Soberanos y de las leyes que le gobiernan.

Los documentos principales que se citan, y habia tenido presentes el consejo en el pleno celebrado en 6 de este mes, con asistencia de los excellentísimos señores vocales de la junta de gobierno marques Caballero, baiño Fr. D. Francisco Gil y D. Gonzalo O-Farril, son los siguientes:

Protesta.

„Protesto y declaro que todo lo que manifiesto en mi decreto del 19 de marzo abdicando la corona en mi hijo, fue forzado, por precaver mayores males, y la efusion de sangre de mis queridos vasallos, y por tanto de ningun valor. =YO EL REI.= Aranjuez y marzo 21 de 1808.”

Carta remitiendo la protesta al Emperador y Rei.

„Hermano y Señor: V. M. sabrá ya con sentimiento el suceso de Aranjuez y sus resultas, y no dexará de ver sin algun tanto de interes á un Rei, que forzado á abdicar la corona, se echa en los brazos de un gran Monarca su aliado, poniéndose en todo y por todo á su disposicion, pues que él es el único que puede hacer su dicha, la de toda su familia y la de sus fieles y amados vasallos::: Heme visto obligado á abdicar; pero seguro en el dia, y lleno de confianza en la magnanimidad y genio del grande Hombre, que siempre se ha manifestado mi amigo, he tomado la resolucion de dexar á su arbitrio lo que se sirviese hacer de nosotros, mi suerte, la de la Reina::: Dirijo á V. M. I. y R. una protesta contra el acontecimiento de Aranjuez

y contra mi abdicacion. Me pongo y confio enteramente en el corazon y amistad de V. M. I. Con esto ruego á Dios que os mantenga en su santa y digna guardia. = Hermano y señor. = De V. M. I. y R. su afectísimo hermano y amigo = Carlos."

Reiteracion de la protesta dirigida al Sr. Infante D. Antonio.

„Mui amado hermano: en 19 del mes pasado he confiado á mi hijo un decreto de abdicacion::: En el mismo dia extendí una protesta solemne contra el decreto dado en medio del tumulto, y forzado por las críticas circunstancias::: Hoi, que la quietud está restablecida; que mi protesta ha llegado á las manos de mi augusto amigo y fiel aliado el Emperador de los franceses y Rei de Italia; que es notorio que mi hijo no ha podido lograr le reconozca baxo este título::: declaro solemnemente que el acto de abdicacion que firmé el dia 19 del pasado mes de marzo es nulo en todas sus partes, y por eso quiero que hagais conocer á todos mis pueblos, que su buen Rei, amante de sus vasallos, quiere consagrar lo que le queda de vida en trabajar para hacerlos dichosos. Confirmo provisionalmente en sus empleos de la junta actual de gobierno los individuos que la componen, y todos los empleados civiles y militares que han sido nombrados desde el 19 del mes de marzo último. Pienso en salir luego al encuentro de mi augusto aliado el Emperador de los franceses y Rei de Italia; despues de lo qual transmitiré mis últimas órdenes á la junta. San Lorenzo á 17 de abril de 1808. = YO EL REI. = A la junta superior de gobierno."

Carta de S. M. el Emperador de los franceses y Rei de Italia á S. A. R. el Príncipe de Astúrias.

„Hermano mio: he recibido la carta de V. A. R. Ya se habrá convenido por los papeles del Rei su padre del afecto que siempre le he tenido: en las presentes circunstancias V. A. me permitirá le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba en llegando á Madrid de inclinar á mi ilustre amigo á que hiciese en sus dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. Separar de los negocios al príncipe de la Paz, me parecia una cosa precisa para su felicidad y la de sus pueblos. Los sucesos del Norte han retardado mi viage. Las ocurrencias de Aranjuez han sobrevenido. No me constituyo juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del príncipe de la Paz; pero lo que no ignoro es, que nunca deben los Reyes acostumbrar sus vasallos á derramar la sangre haciéndose justicia por sí mismos. Ruégo á Dios que V. A. R. no lo experimente jamas. No seria conforme al interes de la España que se persiguiese á un príncipe que ha emparentado con una princesa de la familia real, y que tanto tiempo ha gobernado el reino. Ya no tiene mas amigos. V. A. R. no los tendria tampoco, si algun dia dexase de ser dichoso. Los pueblos aprovechan las ocasiones de vengarse de los respetos que nos tributan::: No podeis juzgar al príncipe de la Paz: sus delitos, si se le imputasen, deben sepultarse en los derechos del trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al príncipe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido con motivo de la amistad del Rei Carlos, apar-

taando la vista de las flaquezas de su afeccion: ¡O miserable humanidad; debilidad y error: tal es nuestra divisa! Mas todo esto se puede conciliar; que el príncipe de la Paz sea desterrado de España, y le ofrezco asilo en Francia. En quanto á la abdicacion de Carlos IV, ha tenido efecto en el momento que mis exércitos ocupaban la España; y la Europa y la posteridad llegarían á creer que Yo he mandado tantas tropas con el solo objeto de derribar del trono á mi aliado y mi amigo. Como Soberano vecino debo enterarme de lo ocurrido antes de reconocer esta abdicacion. Deseo pues conferenciar con V. A. R. sobre este particular. La circunspeccion que he guardado hasta ahora sobre estos asuntos, deben convenceros del apoyo que hallareis en Mí, si jamas las facciones, de qualquiera clase que fueren, le perturbasen en su trono. Quando el Rei Carlos me participó los sucesos del mes de octubre próximo pasado, me causaron el mayor sentimiento, y me lisonjeó de haber contribuido por mis insinuaciones á su buen éxito: V. A. R. debe rezelarse de las consecuencias de las emociones populares: se podrá cometer algun asesinato sobre mis soldados esparcidos; pero no conducirían sino á la ruina de la España: V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazon: puede ver que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse. Podéis quedar seguro que en todo caso me conduciré con vos lo mismo que he hecho con el Rei vuestro padre: estad persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de daros pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios que os tenga, hermano mio, en su santa y digna guardia. Firmado = Napoleon."

Posteriormente con fecha de 7 y 8 se han pasado al consejo la real manifestacion, carta, real decreto y orden que siguen:

Real manifestacion.

Españoles y amados vasallos: hombres péfidos se ocupan en perderos; y quisieran daros armas para que las empleaseis contra las tropas francesas; anhelando recíprocamente excitaros contra ellas, y á ellas contra vosotros. ¿Quál seria el resultado de tan siniestras intenciones? No otro sin duda que el saqueo de toda la España, y desdichas de toda especie.

Todavía se hallan en agitacion los ánimos facciosos, que tanto me han hecho padecer; y en circunstancias tan importantes como críticas, me hallo ocupado en entenderme con mi aliado el Emperador de los franceses sobre quanto dice relacion con vuestra felicidad. Mas precaveos de dar oídos á sus enemigos: los que os sugieren ideas contra la Francia, estan sedientos de vuestra sangre, y son ó enemigos de nuestra nacion, ó agentes de la Inglaterra: si los escuchais, acarrearéis la pérdida de vuestras colonias, la division de vuestras provincias, y una serie de turbulencias é infortunios para vuestra patria.

Españoles, confiad en mi experiencia; y prestad obediencia á la autoridad que debo al Todopoderoso y á mis padres. Seguid mi exemplo, y persuadios de que solo la amistad del grande Emperador de los franceses nuestro aliado puede salvar la España y labrar su prosperidad.

Dado en Bayona en el palacio imperial, llamado del Gobierno, á 4 de mayo de 1808. = YO EL REI."

Carta de remision del real decreto á S. A. I. y R.

„Mi señor hermano: la ausencia y mis enfermedades, no permitiéndome dedicarme por entero á los cuidados infatigables que exigen el gobierno de mis estados, la tranquilidad de mi reino, y la conservación de mi corona, he pensado que nada podia hacer mejor que nombrar un Lugar-Teniente, que revestido de la autoridad suprema que tengo de Dios y de mis antepasados, gobierne y rija por mí y en mi nombre todas las provincias de la España.

En su consecuencia, y habiendo de antemano consultado el bien de mis pueblos, y el deseo de salvar la monarquía del precipicio en que los malvados y los enemigos del reposo del continente la iban á sumergir; penetrado por otra parte de las virtudes eminentes de que V. A. I. y R. nos ha dado tantas pruebas, y de los grandes servicios que nos ha hecho: he resuelto, con acuerdo y satisfaccion de mi fiel y grande aliado el Emperador y Rei, nombrar á V. A. I. y R. por mi Lugar-Teniente General por el decreto que acabo de expedir á la junta de gobierno, y acompaño; suplicándoos, ó príncipe, tengais á bien pasárselo, y aceptar este nombramiento, que dará la tranquilidad á mi alma.

Sobre lo que ruego á Dios, mi señor hermano; que os tenga en su santa y digna guardia. = Fecho en Bayona á 4 de mayo de 1808. = Señor mi hermano. = De V. A. I. y R. el mui afecto hermano = Carlos.”

A LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO.

Nombramiento de Teniente General del reino al Sermo. Sr. gran Duque de Berg.

„Habiendo tenido por conveniente el dar la misma direccion á todas las fuerzas de mi reino con el objeto de conservar la seguridad de las propiedades y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya del exterior, he creido para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del reino á nuestro amado hermano el gran Duque de Berg, que manda al mismo tiempo las tropas de nuestro aliado el Emperador de los franceses.

Por tanto mandamos al nuestro supremo consejo de Castilla y demas consejos, chancillerías, audiencias y justicias del reino, vireyes, capitanes generales, gobernadores de nuestras provincias y plazas, le presten obediencia, y executen y hagan executar sus órdenes y providencias; siendo esta nuestra voluntad, como tambien la de que como Teniente General del reino presida la junta de gobierno.

Tendreislo entendido para el debido cumplimiento de ésta mi soberana determinacion. Dado en Bayona en el palacio imperial, llamado el Gobierno, á 4 de mayo de 1808. = YO EL REI.”

Orden de remision del real decreto y manifestacion.

„Ilustrísimo señor: el serenísimo señor gran Duque de Berg me ha mandado remitir al consejo, como lo hago, el real decreto adjunto del señor Rei Carlos IV, expedido en Bayona en el palacio imperial, llamado el Gobierno, á 4 de este mes, en que S. M. se ha servido nombrar Teniente

General del reino á S. A. I. y R. el expresado señor gran Duque, para que el mismo consejo lo tenga entendido, lo cumpla, y circule con la mayor brevedad al propio fin.

Remito igualmente al consejo de órden del mencionado señor gran Duque la manifestacion adjunta del mismo señor Rei D. Carlos IV, en que exhorta á sus vasallos á obedecer sus providencias para salvar la España, y labrar su prosperidad, y para precaver sus turbulencias é infortunios, para que el consejo tambien publique y circule dicha manifestacion. Dios guarde á V. I. muchos años. Palacio 7 de mayo de 1808. = Sebastian Piñuela. = Señor decano del consejo."

Visto todo en el pleno, celebrado en este dia con asistencia de dos señores vocales de la suprema junta de gobierno el excelentísimo señor Don Gonzalo O-Farril, y el ilustrísimo señor D. Bernardo Iriarte, nombrados al efecto por S. A. I. y R. el serenísimo señor gran Duque de Berg; y habiéndose conferenciado el asunto, y oido en voz á los señores fiscales, ha acordado se guarde y cumpla el real decreto y manifestacion insertos, y que se comuniquen á todos los capitanes generales, presidentes y regentes de las chancillerías y audiencias, gobernadores, corregidores, intendentes y justicias ordinarias: á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y prelados eclesiásticos seculares y regulares del reino, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exácta observancia, obedeciendo y haciendo que se obedezcan las órdenes y determinaciones de S. A. I. y R. que se sirviere dar, como tal Lugar-Teniente General del reino, sin contravenirlo, ni permitir su contravencion en manera alguna. Madrid 8 de mayo de 1808. = Está rubricado.

Con fecha de 10 de mayo ha comunicado el Excmo. Sr. D. Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, decano del consejo y cámara, la real órden, cuyo tenor, y el de los documentos que en ella se expresan, es el siguiente:

„Ilmo. Sr.: Remito á V. I. de órden del Sermo. Sr. gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del reino, el adjunto decreto del Sr. D. Fernando VII, dirigido á la suprema junta de gobierno, el qual comprehende una carta que dicho Señor escribió á su augusto Padre, haciendo en su favor la renuncia de su corona, y la revocacion de los poderes dados á dicha junta de gobierno, encargando á esta mui particularmente que preste obediencia al referido Señor su augusto Padre.

„Igualmente remito á V. I. la carta que el mismo Sr. D. Fernando VII escribió á S. M. I. y R. el Emperador de los franceses, relativa al mismo asunto, á fin de que todo se publique, imprima y circule por el consejo inmediatamente."

„En este dia he entregado una carta á mi amado Padre concebida en los términos siguientes: = Señor = Mi venerado Padre y Señor. = Para dar á V. M. una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumision, y para acceder á los deseos que V. M. me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi corona en favor de V. M., deseando que V. M. pueda gozarla

por muchos años. Recomiendo á V. M. las personas que me han servido desde el 19 de marzo. Confío en las seguridades que V. M. me ha dado sobre este particular.=Dios guarde á V. M. felices y dilatados años.= Bayona 6 de mayo de 1808.=Señor.=A L. R. P. de V. M.=su mas humilde hijo=Fernando.=En virtud de esta renuncia de la corona que he hecho en favor de mi amado Padre revoco los poderes que habia otorgado á la junta de gobierno antes de mi salida de Madrid para el despacho de los negocios graves y urgentes que pudiesen ocurrir durante mi ausencia. La junta obedecerá las órdenes y mandatos de nuestro mui amado Padre y Soberano, y las hará executar en los reinos. Debo antes de concluir dar gracias á los individuos de la Junta, á las autoridades reconocidas, y á toda la nacion por los servicios que me han prestado, y recomendarles que se reúnan de todo corazon á mi amado Padre el Rei D. Cárlos, y al Emperador Napoleon, cuyo poder y amistad pueden mas que otra cosa alguna conservar el primer bien de las Españas; á saber, su independenciam, y la integridad de su territorio. Recomiendo asimismo que no os dexeis seducir por las asechanzas de nuestros eternos enemigos, de vivir unidos entre vosotros, y con nuestros aliados, y de evitar la efusion de sangre, y las desgracias que sin esto serian el resultado de las circunstancias actuales si os dexaseis arrastrar por el espíritu de alucinamiento y de desunion. Tendráse entendido en la junta para los efectos convenientes, y se comunicará á quienes corresponda.=Fernando.=En Bayona á 6 de mayo de 1808.=Al Infante D. Antonio."

„Señor mi hermano: Tengo el honor de pasar á V. M. copia de la carta que me he propuesto remitir al Rei mi augusto Padre, en la qual hago la abdicacion de la corona de España en favor de S. M., conforme al deseo que me ha manifestado hoi á presencia de V. M. I. y R.

Ruego á V. M. I. y R. que tome baxo su poderosa proteccion mi Persona, la de mi hermano el Infante D. Cárlos, y garantir á todos aquellos que me han seguido la seguridad de sus personas, y la conservacion de sus propiedades.

En esta confianza ruego á V. M. I. y R. que acepte la seguridad de la alta consideracion &c. &c.

De V. M. I. y R. su hermano.=Firmado=Fernando.=Bayona 5 de mayo de 1808."

Publicado todo en el consejo pleno, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniquen á los capitanes generales, presidentes y regentes de las chancillerías y audiencias, gobernadores, corregidores, intendentes y justicias ordinarias; á los M. RR. arzobispos, RR. obispos, y prelados eclesiásticos, seculares y regulares del reino, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exácta observancia. Madrid 10 de mayo de 1808.=D. Bartolomé Muñoz.

Con esta misma fecha se ha expedido una real provision del consejo en que, con motivo del real decreto en que se nombra al Sermo. Sr. gran Duque de Berg por Lugar-Teniente General del reino, y de la confirmacion en sus destinos concedida por S. A. I. y R. á los ministros de todos los tri-

bunales, se encarga la buena y pronta administracion de justicia, habilitándose el papel sellado, poniendo esta nota: *Valga por el gobierno del Lugar-Teniente General del reino.*

En cumplimiento de las reales cédulas de 15 de julio y 29 de noviembre de 1797 se recibirán en la tesorería mayor y en las de ejército desde 1.º de junio próximo las acciones del real empréstito de 160 millones de rs., las dos mil de ellas señaladas con los números 20001 á 22000 para su cancelacion, y libranza de sus capitales y réditos, y las restantes para su renovacion y libranza de sus intereses. Con arreglo al artículo 6.º de la citada primera real cédula se pagarán los capitales de dichas dos mil acciones en la misma especie de moneda metálica, ó vales reales, en que los entregaron los prestamistas. Tambien se satisfarán en metálico los réditos de todas ellas, las cuales se deberán presentar con las carpetas de estilo, y con total separacion las de extincion de las de renovacion. Los pagos respectivos á unas y otras se irán realizando con la brevedad que vayan permitiendo las demas urgentes obligaciones de la real Hacienda; y entre tanto que á los dueños de las acciones de extincion se les satisfagan sus capitales, se les abonará en moneda metálica el interes que por ellos les corresponda al respecto de un 4 por 100 anual, considerándoseles desde el dia 1.º inclusive de julio próximo, con cuya fecha deben cancelarse dichas acciones, hasta los en que se verifiquen los pagos de los capitales exclusivamente: todo en observancia de real orden de 30 de junio de 1804.

VENTA JUDICIAL.

Por providencia del Lic. D. Josef Flores Galan, subdelegado en el departamento de Llerena, se ha señalado por segundo término el dia 28 del presente para el remate de 4 molinos harineros sitos en la ribera de los Molinos de aquella ciudad, provincia de Extremadura, tasados en 146999 rs. Quien quisiere hacer postura, lo executará por la escribanía de dicha subdelegacion, que desempeña Josef Antonio Nogales.

AVISOS.

El lunes 2 del corriente se extraviaron en esta corte 2 vales reales de 300 pesos, creacion de Mayo, núms. 472254 y 480329, remitidos por el correo baxo cubierta de D. Vicente Martinez, oficial mayor de la contaduría de intervencion de encomiendas, endosados de Cádiz. Quien supiere de su paradero, se servirá entregarlos á dicho Martinez, para pasarlos á su dueño.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Carrion de los Condes y su partido, cuya dotacion fija anual consiste en 6050 rs., que mensualmente se pagan del fondo de propios y arbitrios de ella; ademas por las 5 comunidades religiosas que hai en la misma se le concurre con 930 rs. en metálico, y 28 fanegas de trigo y 24 de cebada tambien por año. El que quisiere mostrarse pretendiente, lo hará por medio de memorial, que presentará al presidente é individuos del ayuntamiento, dirigido con porte libre y franco á su secretario; en inteligencia que se admiten memoriales hasta el dia 30 del presente, y la plaza se proveerá el 1.º de julio próximo.